



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000031

Ciudad de México, 24 de abril de 2023

Resolución del Comité de Transparencia del SNTISSSTE con motivo de la solicitud de información con número de folio 330043023000031.

Antecedentes

- I. Con fecha 27 de febrero de 2023, se captó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información, o lo que le fue asignado el número al rubro citado, misma que se describe a continuación:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Solicito se de contestación detalladamente a cada uno de los numerales siguientes

1. Como se componen los sueldos en el FOVISSSTE para los trabajadores de base
2. Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2018
- 3 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2019
- 4 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2020
- 5 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2021
- 6 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2022
- 7 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2023 A LA FECHA EN CURSO
- 8 Movimientos escalafonarios FOVISSSTE del 2021
9. Movimientos escalafonarios FOVISSSTE del 2022
10. Movimientos escalafonarios FOVISSSTE del 2023
11. Cuales son los lineamientos, requisitos y criterios utilizados para el ingreso como trabajador de base
- del FOVISSSTE una vez inscrito en la bolsa de trabajo?
12. Normatividad vigente aplicable al punto 11
13. Operacion y o procedimiento para numeral 11 (Sic)."

- II. Con fecha 14 de marzo la persona solicitante subsano la prevención, la cual se detalla a continuación:

"La presente prevención esta violentando la libertad al acceso a información pública que esta protegida en la Constitución Política Mexicana, toda vez, que solicitan arbitrariamente puesto y rama de la bolsa de trabajo de Fovissste limitando a solo las que se tiene de conocimiento, lo cual genera que no esten brindando toda la información y si limitando la búsqueda a campos que son totalmente administrativos y ustedes unicamente saben, por lo que se amplia la presente solicitud de acceso a información pública: 1) Qué es puesto en el FOVISSSTE de manera total y completa 2) Qué es rama y como se compone en el FOVISSSTE de manera total y completa 3) Cuántos puestos existen en el FOVISSSTE 4) Cuáles son los nombres de los puestos existentes en el FOVISSSTE bajo todos los tipos de contrataciones que el mismo tiene 5) Cuántas ramas existen en el FOVISSSTE bajo todos los tipos de contrataciones que el mismo tiene 6) Cuáles son los nombres de las ramas existentes en el FOVISSSTE bajo todos los tipos de contrataciones que el mismo tiene Asimismo, se solicita la bolsa de trabajo 2018, bolsa de trabajo 2019, bolsa de trabajo 2020, bolsa de trabajo 2021, bolsa de trabajo 2022, bolsa de



NTISSSTE

**SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE**

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000031

trabajo 2023 a la fecha, situación que se desconoce y me pone en total estado de indefensión a mi derecho de acceso a información pública, eficacia, gobierno abierto, legalidad, máxima publicidad y profesionalismo Del mismo modo se solicita sin distinción los movimientos escalafonarios realizados en el FOVISSSTE 2021, 2022 y 2023 a la fecha, bajo el mismo tenor de lo anterior, de manera general y no limitativa ni específica ya que no es para saber el movimiento escalafonario de una persona en particular, sino se requiere saber los movimientos escalafonarios que han existido con número de plaza, nombre, movimiento escalafonario, sueldo, antigüedad, rama, puesto, actividades que desempeñaba, así como actividades que desempeña en su nuevo cargo." (Sic.)

Datos complementarios:

"FOVISSSTE" (Sic)

Modalidad de entrega:

"Copia Simple" (Sic)

- III. Con fecha 17 de abril, el Comité de Transparencia, a través de la Cuarta Sesión Extraordinaria otorgo al área competente la ampliación del plazo para otorgar respuesta, derivado de la búsqueda de información para su debida integración.
- IV. Con fecha 24 de abril el área competente entregó la respuesta o la Unidad de Transparencia mediante el oficio número SG/0041/2023, de la solicitud de información pública, en la cual solicita la intervención de este Comité de Transparencia con fundamento en el lineamiento vigésimo sexto, los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, en los numerales del 2 al 7 en los cuales solicitan los registros de bolsa de trabajo de los años del 2018 al 2023, el cual se transcribe:

"Respecto a los numerales del 2 al 7 "Bolsa de trabajo del FOVISSSTE del 2018 al 2023"

Le remito los listados de los Candidatos de Registrados en Bolsa de Trabajo del primer y segundo semestre de los años 2018 al 2022.

Por lo que respecta al refrendo de los listados tipo puntuación y cronológico de los Candidatos registrados de primer semestre del 2023, le informo que se encuentran en proceso de validación en la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo con fundamento en el art. 15 del Reglamento de Bolsa de Trabajo, por lo cual no estamos en posibilidades en este momento de entregar esta información.

Al respecto se adjunta la relación con los datos correspondientes. Estos listados de los candidatos registrados de Bolsa de Trabajo de los años 2018, 2019 y 2020; únicamente estaban compuestos por los candidatos registrados por la Sección Sindical, en acuerdo con la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo.

En el año 2021, que los integrantes de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo cambiaron el formato de los candidatos registrados, incluyendo el listado de la Administración por lo que ahora está conformado en otro formato.

Por lo que solicito que el Comité de Transparencia de acuerdo con sus facultades y competencias, realice la clasificación de la información de ser procedente y en su caso realizar la versión publica por considerar la protección de datos personales contenidos en los listados de los candidatos registrados en Bolsa de Trabajo que ha sido solicitados, con base al lineamiento vigésimo sexto,



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000031

que establecen los Procedimientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública." (Sic)

V. Atendiendo y proporcionando la respuesta con la documentación respectiva de la solicitud de información citada, por lo que respecta en el siguiente punto:

1. 2 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2018
- 3 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2019
- 4 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2020
- 5 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2021
- 6 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2022
- 7 Bolsa de trabajo del FOVISSSTE 2023 (sic)

El Secretario General de la Sección XLII del SNTISSSTE en FOVISSSTE, proporciona los listados de los candidatos registrados de Bolsa de Trabajo de los años 2018 al 2022, ya que el listado de los candidatos registrados del primer semestre del 2023 se encuentra en proceso de validación en la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo.

Por lo que respecta a los listados de los años 2018, 2019 y 2020; estos listados únicamente estaban compuestos por los candidatos registrados por la Sección Sindical, en acuerdo con la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo, dichos listados están integrados con campos que contienen datos personales.

Fue a partir del año 2021, que, en acuerdo con los integrantes de la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo, cambiaron el formato de los candidatos registrados, incluyendo el listado de la Administración por lo que ahora esta conformado por Tipo Cronológico y Puntuación.

En razón de lo anterior, el Secretario General solicitó al Comité de Transparencia su intervención para realizar la clasificación de la información de ser procedente y en su caso realizar la versión pública por considerar la protección de datos personales contenidos en los listados de los candidatos registrados en Bolsa de Trabajo que han sido solicitados, con base al lineamiento vigésimo sexto, que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública

Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

Vigésimo sexto

Sin perjuicio de lo descrito en el lineamiento anterior, las áreas deberán entregar documentos que contengan información clasificado, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan la elaboración de una versión pública en la cual se eliminen las partes o secciones clasificadas; en tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminados. La motivación y la fundamentación de la clasificación mediante la resolución de su Comité de Transparencia, los costos de reproducción y de envío deberán registrarse en el Sistema cuando sea procedente.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000031

En referencia al listado de los candidatos registrados en Bolsa de Trabajo del primer semestre del 2023, se encuentra en proceso de validación ante el Comité Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo con fundamento en el artículo 15 y el artículo 36 fracción XIII del Reglamento de Bolsa de Trabajo del ISSSTE, por lo que la Sección Sindical no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información requerida en este momento.

Reglamenta de Bolsa de Trabajo del ISSSTE

Artículo 15. La Subcomisión durante la primera quincena de marzo y septiembre de cada año deberá enviar a la Comisión en el formato oficial, sus registros de Bolsa de Trabajo, debidamente actualizadas conforme a la siguiente: ...

Artículo 36. La Comisión tendrá a su carga las funciones siguientes:

XIII. Vigilar que la Subcomisión envíe su registra de candidatos a la Comisión debidamente actualizado;

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución y el artículo 4, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia, hacen referencia a toda la información generada, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, es pública y accesible a cualquier persona, sin embargo, eventualmente el acceso a la información podrá ser restringida excepcionalmente cuando se clasifique como reservada de forma temporal por razones de interés público y seguridad nacional o bien, como confidencial.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por las siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Corresponde a este sujeto obligado en cumplimiento del deber de confidencialidad, establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, la obligación



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE
Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000031

que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el mismo, y, considerando la cualidad confidencial de los datos personales, que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y servidores públicos facultados para ello, en términos de los artículos 10 fracción III de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclosificación.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 10. No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

Así mismo para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, o en su defecto, que se actualicen los supuestos en lo que no se requiriera el consentimiento del titular de la información confidencial, en términos de los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia, por lo que se deberá elaborar una versión pública.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Por lo que, en el análisis de la información proporcionada, se **Acuerda la emisión, de la versión pública de la solicitud de información**, determinando este Comité de Transparencia realizar la clasificación de la información.



SNTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000031

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 97 La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligada determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Por cuanto hace a los listados de los años 2018, 2019 y 2020; la disociación de los nombres con los apellidos, el registro federal de causantes, edad, estatus de su escolaridad experiencia laboral recomendación, parentesco y observaciones de las personas que integran listados de los candidatos registrados antes referidos, ya que de no hacerlo significaría dar a conocer datos personales, lo que resultaría su identificación directa y esta no puede ser difundida, salvo consentimiento expreso de los titulares.

Por cuanto hace a los listados de los años 2021 y 2022; la disociación de los nombres con los apellidos de las personas que integran listados de los candidatos registrados antes referidos, ya que de no hacerlo significaría dar a conocer datos personales, lo que resultaría su identificación directa y esta no puede ser difundida, salvo consentimiento expreso de los titulares.

Por lo que este Comité de Transparencia procede a realizar la clasificación de los Listados de los Candidatos Registrados de Bolsa de Trabajo de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de manera parcial el cual se anexa, y de acuerdo con el Capítulo II, Cuarto y Séptimo fracción I, el Capítulo VII Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; el artículo 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), los artículos 3 fracción V y 8 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en lo sucesivo (LFPDPPP).

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

Cuarto.

Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estos últimos no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Séptimo.

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

1. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Cuadragésimo octavo.

Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000031

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable

Artículo 8. Todo tratamiento de datos personales estará sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 65, fracción I de la LFTAIP, el Comité de Transparencia es competente para verificar la solicitud y la clasificación parcial de la limitación, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo con fundamento en los artículos 104 fracción III y 106 fracción III de la LGTAIP.
2. De lo anterior expuesto, se advierte que es deber de este Sujeto Obligado transparentar y permitir el derecho de acceso a la información, así como proteger los datos personales que obren en su poder.
3. CONFIRMA la CLASIFICACIÓN parcial de los Listados de los Candidatos Registrados de Bolsa de Trabajo de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 generando la versión pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
4. Por cuanto hace a los listados de los candidatos registrados en Bolsa de Trabajo del primer semestre del año 2023, la Sección Sindical no se encuentra en posibilidades de proporcionarlo en el momento de que fue atendida la solicitud, ya que se encuentran en proceso de validación en la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo como lo determina el Reglamento de Bolsa de Trabajo.
5. Queda claro que existen razones fundadas y motivadas, para la elaborar la versión pública a efecto de atender la solicitud de información, proporcionando la información, en el marco de las competencias y atribuciones, con base al artículo 111 LGTAIP.

Con base en lo anterior; este Comité emite la siguiente:

Resolución:

Primero.- Se confirma la CLASIFICACIÓN parcial de información para la emisión pública del punto 1 que contiene Listados de los Candidatos Registrados de Bolsa de Trabajo de



NTISSSTE

SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES
DEL ISSSTE

Comité Ejecutivo Nacional
2022-2026

Comité de Transparencia

Quinta Sesión Extraordinaria

Atención a la Solicitud 330043023000031

los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 que obra en la documentación que se integra como anexo I en la que se testan las partes o secciones protegidas, indicando su contenido de manera genérica, fundada y motivada su clasificación.

Segundo.- Se confirma que por el momento no se encuentra en posibilidad Sección Sindical XLII de FOVISSSTE, proporcionar los Registros de registrados en Bolsa de Trabajo del primer semestre del año 2023, en el momento de que fue atendida esta solicitud.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta organización sindical una vez que se tengan recabadas las firmas de los integrantes de este Comité.

Cuarto.- Notifíquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de información pública, anexando copia de la presente resolución. Así la resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia 24 de abril de 2023.

8

Comité de Transparencia

Nombre	Área/ Cargo	Firma
QBP. Roberto Javier Gómez Gómez	Presidente del Comité de Transparencia/ Secretario de Finanzas del CEN	
EE Moría del Refugio González Chávez	Integrante del Comité de Transparencia Secretaría de Uniformes del CEN	
Mtra. Rocío Elizabeth Jaramillo Esparza	Titular de la Unidad de Transparencia	